

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales que le otorga los numerales 3° del artículo 300 y numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política, la ley 1346 de 2009, el CONPES 166 de Diciembre de 2013 mediante el cual se define la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y la Ley 1618 de 2013.

ORDENA

TITULO I

MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, para el periodo 2015-2025.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: En la presente política pública se deberá entender:

Persona con Discapacidad (PcD): Son aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.(ley 1618 del 2014);

Diseño Universal: Desarrollo de productos, entornos, programas, proyectos, estrategias y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado;

Inclusión Social: Proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS: Basados en la Convención de la ONU para las Personas con Discapacidad, los principios que rigen la presente política pública son:

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- b. La no discriminación;
- c. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e. La igualdad de oportunidades;
- f. La accesibilidad;
- g. La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

ARTÍCULO 4. ENFOQUES: Para el desarrollo de la presente política se deben tener en cuenta los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos: Considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocer que ésta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio.

Enfoque de Desarrollo Humano: Sitúa particularmente a las PcD tanto como beneficiarias del desarrollo, como agentes de progreso y cambio que lo hacen posible; esto significa que la potencialidad o posibilidad son condiciones esenciales para su desarrollo.

Enfoque de Capacidades: Favorece las condiciones necesarias para que las personas, como agentes de su proyecto de vida, puedan elegir lo que para ellas es importante, decidir y vivir los derechos humanos;

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Enfoque Poblacional: Permite realizar una aproximación integral de las dinámicas que se establecen entre personas, comunidades y condiciones demográficas, sociales, económicas y culturales presentes en el territorio;

Enfoque Diferencial: Tiene en cuenta las diversidades e inequidades específicas de los diferentes grupos poblacionales; desde una perspectiva de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural y de las variables implícitas en el ciclo vital niñez, juventud y adultez, entre otros.

Enfoque Territorial: Busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a políticas que se centran en el lugar y privilegian la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio.

ARTÍCULO 5. COMPETENCIAS: Las entidades públicas del orden departamental y municipal, serán responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, previendo la implementación de las políticas, planes sectoriales e institucionales, programas y proyectos; que promuevan, protejan y aseguren el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de la población con discapacidad, sus familias y cuidadores, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, el CONPES 166 de 2013 y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Parágrafo: Los municipios tendrán la responsabilidad de adoptar los ejes y las líneas de acción de la presente política, e implementarlas y/o armonizarlas en el marco de sus políticas o planes municipales de discapacidad de acuerdo con sus competencias, características territoriales y poblacionales.

TITULO II

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 6. OBJETIVO DE LA POLÍTICA: Garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, a través del desarrollo de acciones integrales que involucren el diseño universal, ajustes razonables, comunicación, lenguaje, no discriminación, accesibilidad, rehabilitación, desarrollo de capacidades, participación y fortalecimiento institucional, orientadas al desarrollo integral, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad; reconociéndolos como sujetos de derecho, y como actores de desarrollo contribuyendo a la construcción de paz.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y la erradicación de toda forma de discriminación.
2. Promover la accesibilidad a los bienes y servicios, en especial los servicios públicos y los dispositivos y medios de apoyo para las personas con discapacidad.
3. Impulsar acciones destinadas a las personas con discapacidad con el fin de garantizar su inclusión y permanencia en el sistema educativo bajo el principio del diseño universal y ajustes razonables.
4. Promover estrategias para el emprendimiento, la empleabilidad e inclusión laboral de las personas con discapacidad y sus cuidadores.
5. Promover acciones de habilitación y rehabilitación las capacidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de su vida.
6. Implementar acciones para el mejoramiento de la calidad de vida y la superación de la pobreza de las personas con discapacidad y sus familias.
7. Promover la participación de todos los ciudadanos con discapacidad en los escenarios y/o instancias de la vida política y pública.
8. Gestionar, direccionar, promover y hacer seguimiento, a los mecanismos para la inclusión social de las personas con discapacidad-
9. Promover que los programas de los diferentes sectores institucionales y sus instalaciones sean accesibles y no discriminatorios.
10. Fomentar que los recursos de atención a la discapacidad constituyan un factor de dinamización económica.
11. Fortalecer el sistema de registro, localización y caracterización de las personas con discapacidad.
12. Fortalecer el papel de las administraciones públicas como agentes principales de la inclusión social e igualdad de oportunidades de la población con discapacidad.
13. Prevenir la ocurrencia de limitaciones, de situaciones de discapacidad y de las situaciones de discriminación.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TITULO III

EJES Y LINEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 8. EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y de generar acciones que posibiliten la inclusión social de las personas con discapacidad; la presente política se estructura de manera integral a través de los siguientes ejes y líneas de acción.

ARTÍCULO 9. EJES. El marco de acción de la política pública se sustentará en cinco (5) ejes, agrupando sus respectivas líneas de acción y articulándose entre ellas. Los cinco ejes son;

- 1. Eje. Garantía Jurídica y Participación:** Este señala el marco orientador de las acciones del departamento en la responsabilidad de garantizar la promoción y la participación de la población con discapacidad, sus familias y cuidadores; el reconocimiento legal, el acceso a la justicia, el establecimiento de medidas de seguridad y protección a favor de las Personas con discapacidad, para hacer efectivo el goce de sus derechos
- 2. Eje. Acceso de las personas con discapacidad.** El Departamento adoptará las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás a los múltiples entornos; en los que permanecen barreras: entorno físico, transporte, los centros de trabajo, las instituciones educativas, las entidades de salud (IPS, EPS, ESEs), las tecnologías de la información y la comunicación, entre otras.
- 3. Eje. Desarrollo de Capacidades e inclusión:** El departamento adoptará acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y competencias de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. Así como la atención, intervención, rehabilitación de personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.
- 4. Eje. Discapacidad reconocimiento a la diversidad.** En este se establece el marco de acción para garantizar a las personas con discapacidad, el reconocimiento de su diversidad, sin importar, sexo edad, etnia nacionalidad, orientación sexual, estrato socio económico.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 5. Eje. Transformación de lo Público.** Para el logro y efectividad de la puesta en marcha de la política pública, se hace necesario establecer líneas de acción para que la administración departamental y municipal, fortalezca, modernice y amplíe la horizontalidad en las relaciones y decisiones públicas, mediante una transformación de lo público generando resultados e impactos que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 10. EJE 1. LÍNEA DE ACCIÓN 1. RECONOCIMIENTO LEGAL. La determinación del grado de discapacidad de una persona, calificada por un organismo competente “Junta Regional de calificación de Invalidez”, según el manual de calificación de invalidez vigente y el decreto 1295/94, 1771/94, 2463/01 y 1562/2102 condición esencial para poder ser acreedor a los beneficios legalmente previstos (prestaciones, ayudas económicas, servicios, subvenciones y reservas de puestos de trabajo para facilitar la integración e inclusión laboral).

Objetivos:

1. Reconocer el grado de discapacidad de una manera personalizada, por el órgano de la Administración competente, previo informe de los correspondientes Órganos Técnicos de Valoración de la Discapacidad.
2. Adoptar aplicables para el reconocimiento y calificación del grado y otras situaciones de discapacidad.
3. Crear una Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad como elemento de coordinación, consulta y armonización interadministrativa, que se regulará reglamentariamente.
4. Establecer instrumentos o mecanismos Ej. Carné, Tarjetas, entre otros acreditativos de la discapacidad. La vigencia del instrumento estará sujeto a la vigencia de la resolución por la que se reconoce el grado de discapacidad (temporal o permanente).

ARTÍCULO 11. EJE 1. LÍNEA DE ACCIÓN 2. GARANTÍA JURÍDICA Y ACCESO A LA JUSTICIA. Para asegurar la garantía jurídica de las personas con discapacidad se debe avanzar en el reconocimiento y el efectivo acceso a la justicia desde el enfoque de derechos; permitiendo un completo reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de la población; de manera que se establezcan instrumentos normativos, medidas, acciones y soluciones alternativas para optimizar la accesibilidad y ejercicio de su capacidad jurídica y amparo para impedir abusos de

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

conformidad con el derecho internacional desde los derechos humanos. En cuanto a las personas con discapacidad privadas de la libertad se garantizará que tengan las mismas oportunidades procesales y administrativas que las demás personas recluidas.

Objetivos:

1. Garantizar el cumplimiento de la normatividad y legislación existente que regulan la comunicación accesible para personas con deficiencias visuales y auditivas.
2. Adoptar y armonizar la normatividad vigente en el diseño de las políticas públicas, en el tema de víctimas, infancia y adolescencia, mujer, juventud, adulto mayor y etnias, trabajo digno e incluyente, entre otros.
3. Articular con el Sistema General de Seguridad Social (SGSSI) la definición de parámetros para los beneficios a adquirir Ej: pensión por invalidez, entre otros.
4. Velar por el cumplimiento de los estándares de habilitación de servicios y diseño universal en la red de prestadores de servicios de salud.
5. Establecer mecanismos que prioricen el acceso a la justicia a las personas con Discapacidad
6. Promover que las personas con discapacidad conozcan las rutas de atención de los servicios de justicia y accedan a estos de manera oportuna y eficaz.
7. Capacitar a los operadores de Justicia municipales para que en el marco de sus competencias incorporen la normatividad vigente para la garantía jurídica de las Personas con Discapacidad, sus cuidadores y familias.

ARTÍCULO 12. EJE 1. LÍNEA DE ACCIÓN 3. PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA.

La participación real es esencial para el desarrollo equilibrado de la sociedad y requiere disponer de un clima social en el departamento en el que las personas con discapacidad no sean discriminadas y hagan parte de las actividades; políticas, culturales, artísticas, deportivas, sociales en general y que no tengan impedimento externo para hacerlo. Además, del fortalecimiento de las instancias y/o escenarios de participación ya existentes y de la promoción de la organización, articulación, movilización e incidencia política y social de las personas con discapacidad.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Objetivos

1. Formar y acompañar para la gestión de mecanismos para la acción, incidencia política, participación en escenarios de debate, construcción, evaluación y seguimiento de la política pública.
2. Garantizar y apoyar la participación activa e inclusión de las Personas con discapacidad en actividades de carácter cultural, deportivo y recreativo, que son ofertadas tradicionalmente a la población general.
3. Promover y fortalecer la participación de la sociedad civil y los representantes de las diferentes discapacidades en los comités municipales.
4. Facilitar los medios para la participación de las personas con discapacidad a través de ajustes razonables para el desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre y disfrute del medio natural.
5. Impulsar acciones que favorezcan la participación de las mujeres con discapacidad en todos los ámbitos de la vida pública en igualdad de condiciones que los hombres.
6. Promover políticas y programas que aseguren el ejercicio del derecho de los niños y niñas con discapacidad a expresar sus propias opiniones.
7. Promover la creación y fortalecimiento de veedurías, organizaciones e iniciativas de las personas con discapacidad.
8. Impulsar la presencia real y efectiva de las organizaciones de la sociedad civil en la toma de decisiones sociales y políticas, a través de los órganos colegiados establecidos pero también con participación directa y fluida cuando así se determine.
9. Potenciar, reforzar y favorecer la participación de las personas con discapacidad en el diseño de políticas, planes y estrategias, en especial, en aquellas donde sean sujetos de intervención.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 13. EJE 2. LÍNEA DE ACCIÓN 1. TRANSPORTE Y MOVILIDAD ACCESIBLE. La accesibilidad en el transporte supone un importante replanteamiento de los sistemas de transporte en el departamento. Para ello, tras el análisis de la situación real del sistema de transporte se deberá proponer planes de acción teniendo en cuenta las infraestructuras fijas, los elementos móviles, los sistemas de información y comunicación, etc. De manera que pueda garantizarse el acceso de las personas con discapacidad al uso y disfrute de los diferentes sistemas de transporte y de movilidad en el departamento de Cundinamarca.

Objetivos:

1. Favorecer acciones que prevengan y reduzcan la accidentalidad vial en las personas con discapacidad del Departamento.
2. Favorecer que los sistemas de transporte cumplan con las normas de accesibilidad para personas con discapacidad (modelo universal).
3. Promover la señalización de los aeropuertos, terminales de transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo, medios de transporte masivo, en cuanto el uso adecuado de símbolos en el marco del diseño universal.
4. Promover con servicio de guía y asistencia a personas con Discapacidad en los aeropuertos, terminales de transporte marítimo y terrestre.
5. Promover en los aeropuertos, terminales de transporte, medios de transporte masivo, los accesos, señales, mensajes auditivos y visuales.
6. Favorecer que los vehículos que transportan las personas con discapacidad habitualmente, estén exentos de las restricciones de movilidad que establezca el departamento y los municipios.
7. Garantizar el transporte para el acceso a los servicios de educación, habilitación y rehabilitación a las personas con discapacidad del territorio.

ARTÍCULO 14. EJE 2. LÍNEA DE ACCIÓN 2. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Para el ejercicio de los derechos y la participación de las personas con discapacidad en la sociedad tengan acceso a la información con los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida internet adaptados a las necesidades individuales y que les posibilite, conforme al principio de autonomía personal, el ejercicio de derechos básicos.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Objetivos:

1. Realizar un diagnóstico y elaborar una estrategia global de accesibilidad a las tecnologías de información y comunicación, con especial atención a tecnologías tradicionales con menor grado de accesibilidad (televisión, radio, entorno domiciliario y tecnologías del medio ambiente urbano).
2. Promocionar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
3. Garantizar que la información y servicios ofrecidos por medios digitales sean accesibles para todos, mediante acreditaciones de accesibilidad (WAI, WCAG, normas ICONTEC , entre otros .)
4. Apoyar las acciones formativas, destinadas a personas con discapacidad, en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
5. Promover la oferta de servicios y dispositivos tecnológicos y medios de apoyo que permitan la comunicación en el ámbito de los servicios públicos.
6. Implementar el subtulado de contenidos audiovisuales, con el audio descripción de audiovisuales, con el servicio de intérpretes de lenguaje de señas, braille y Jaws en los canales institucionales.
7. Apoyar la investigación en la concepción de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, de ayudas técnicas, de productos y de aparatos y dispositivos que puedan contribuir a la vida independiente y a la participación en la sociedad.
8. Procurar que la creación y financiación de los recursos tecnológicos de accesibilidad sean congruentes con las necesidades expresadas por las personas con discapacidad.
9. Implementar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad a los diferentes ámbitos referentes a las Tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTICULO 15. EJE 2. LÍNEA DE ACCIÓN 3. ENTORNO CONSTRUIDO. Con la política pública de discapacidad se pretende que las diferentes construcciones de origen público y privado sean accesibles a las personas con discapacidad, adaptando

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

las infraestructuras y entornos a las condiciones de la población con discapacidad. Además, de la adopción de la normatividad establecida para tal fin.

Objetivos:

1. Implementar el manual de accesibilidad en los municipios del departamento.
2. Promover medidas específicas de accesibilidad en el entorno de los municipios, teniendo en cuenta el ámbito rural y el urbano, así como en las zonas de ocio y entornos naturales protegidos.
3. Aplicación y supervisión del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad a los diferentes ámbitos referentes al entorno construido, al entorno urbano y al transporte.
4. Desarrollar los Planes Integrales de Accesibilidad, de manera análoga a la necesidad de desarrollo de Planes Urbanísticos dentro de los planes de desarrollo Municipales, de tal manera que estén alineados y tengan los mismos objetivos de los planes de ordenamiento territorial.
5. Promover, elaborar e implementar acuerdos integrales de accesibilidad a nivel municipal.
6. Promover que los edificios de la administración pública cumplan de manera estricta con los parámetros de accesibilidad y diseño para todas las Personas de acuerdo a la categoría del municipio y sus competencias.
7. Crear y adaptar escenarios deportivos y culturales bajo parámetros de accesibilidad y diseño universal.

ARTÍCULO 16. EJE 2. LÍNEA DE ACCIÓN 4. SERVICIOS Y BIENES PARA TODOS:

Los diferentes programas y servicios tanto en lo institucional como en lo comunitario; del ámbito social, de salud, educación, deporte y cultura, entre otros; deben estar dispuestos para que puedan ser utilizados por todas las personas, independientemente de su condición o limitaciones, teniendo en consideración que los derechos son iguales para todos los ciudadanos. Por lo tanto es necesario que las personas con discapacidad tengan a su disposición programas y servicios con tratamientos, tecnologías y adaptaciones adecuados a su situación de discapacidad.

Objetivos:

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Adaptar la oferta institucional a las necesidades y realidades de las personas con discapacidad que permita su accesibilidad.
2. Avanzar en la coordinación de la planificación de accesibilidad de las Secretarías, designándose un “responsable de discapacidad” que apoyará en esta materia a los órganos de su departamento y que realizará un seguimiento sobre los avances en accesibilidad en las políticas de ese departamento.
3. Asegurar la accesibilidad física y Tecnología de la información y las comunicaciones a los diferentes Centros educativos y formativos, tanto desde el punto de vista de los estudiantes con discapacidad, como de personal docente que pueda disponer de algún tipo de apoyo.
4. Adoptar las medidas necesarias para que las campañas informativas y preventivas en materia de salud sean accesibles.
5. Desarrollar medidas de accesibilidad en el entorno construido y en los medios materiales destinados a la atención en salud, así como en los procesos de cuidados y tratamientos.
6. Para la adquisición de los productos de apoyo prescritos por el médico del sistema de salud público o la entrega del mismo, en función de la discapacidad, se contemplarán en un catálogo general donde se detalle el alcance de esta prestación, una vez acreditados determinados requisitos: Ser persona con grado de discapacidad reconocido, disponer de la historia clínica y el requerimiento del producto de apoyo con sus especificaciones.
7. Incluir la accesibilidad universal y diseño para todos en los proyectos educativos institucionales- PEI de las Instituciones Educativas del Departamento.
8. Fomentar la creación de certificaciones de accesibilidad en relación con la discapacidad para empresas, productos y servicios.
9. Fortalecer la comunicación entre entidades de la discapacidad, las empresas, la universidad y las organizaciones investigadoras y desarrolladoras de tecnología para aumentar la oferta de tecnologías accesibles disponibles a costos razonables.
10. Desarrollar acciones en igualdad de accesibilidad y atención las cuales estén articuladas entre las dependencias del departamento en planes, programas y proyectos orientados a la promoción y prevención en hábitos

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

saludables, (nutrición, ejercicio, salud sexual y procreativa.) teniendo en cuenta las necesidades particulares.

ARTÍCULO 17. EJE 3. LÍNEA DE ACCIÓN 1. SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL: Es un proceso continuo y coordinado, donde se deben llevar acciones de: Promoción de la salud y prevención de la discapacidad, desarrollo recuperación y mantenimiento funcional, preparación para la integración socio ocupacional , recuperación y mantenimiento de habilidades sociales siendo un aspecto importante ya que al desarrollar estas habilidades sociales la persona logra participar en los diferentes entornos y aprovechar las oportunidad que el entorno le ofrece concluyendo en una inclusión social efectiva.

Objetivos:

1. Desarrollar programas provinciales que conlleven a la rehabilitación integral por medio de convenios inter institucionales (IPS, Empresas sociales del estado, empresas promotoras de salud, instituciones prestadoras de salud, secretarías de salud, Instituto departamental de recreación y deporte, ICCUC).
2. Fortalecer la implementación de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad.
3. Incluir dentro de los programas de promoción y prevención acciones minimicen el riesgo de la discapacidad teniendo factores de riesgo, ciclo vital y el enfoque diferencial.
4. Garantizar la atención integral en salud y dar cobertura a las personas con discapacidad priorizando su atención a los servicios de salud.
5. Desarrollar programas de capacitación para cuidadores en la atención básica para las personas a su cargo.
6. Diseñar para la práctica del deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, parques infantiles y parques de recreación contemplativa.
7. Incorporar la normatividad y protocolos de planes de emergencia, señalización de rutas y técnicas de evacuación para las personas en condición de Discapacidad.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8. Promover el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las ligas y entes competentes para las personas con discapacidad.
9. Promover el desarrollo y continuidad de programas culturales para las personas con discapacidad.
10. Promover actividades de formación cultural y artística de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 18. EJE 3. LÍNEA DE ACCIÓN 2. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN. La educación es un componente esencial de la inclusión social, la autonomía de las personas y la participación en la vida económica, cultural, social o laboral. Sus carencias limitan decisivamente las oportunidades de progreso individual y de inclusión. La formación y educación debe ajustarse a necesidades reales y específicas, y por tanto, a receptores de mucho impacto, que abarquen los diferentes ámbitos de la sociedad.

Objetivos:

1. Promover la caracterización pedagógica y continua, de los menores con discapacidad y la flexibilización de los proyectos educativos y su enseñanza.
2. Facilitar la participación de los padres y/o cuidadores de los menores con discapacidad en el desarrollo de los programas educativos destinados a sus hijos.
3. Fortalecer la orientación psicopedagógica y profesional, en los diferentes niveles educativos.
4. Facilitar el acceso a la educación para el trabajo y desarrollo humano a las personas con discapacidad.
5. Promover los programas escolares temas relativos a la igualdad de oportunidades y los derechos de las personas con discapacidad.
6. Promover la formación de los docentes en el conocimiento, desarrollo de habilidades y competencias para la atención a la diversidad haciendo énfasis en) los estudiantes con discapacidad.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7. Desarrollar estrategias para la generación de alternativas educativas o formación en habilidades para el trabajo y garantía de los Derechos. Humanos-DDHH con entidades educativas de nivel técnico y superior

ARTÍCULO 19. EJE 3. LÍNEA DE ACCIÓN 3. EMPRENDIMIENTO E INCLUSIÓN LABORAL. La asociación de medidas antidiscriminatorias y acciones positivas deben promover la garantía de la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo entre personas con discapacidad y el resto de la población, pero también entre mujeres y hombres con discapacidad, así como la orientación, la formación y la asistencia.

Objetivos:

1. Implementar un sistema de información departamental de las empresas públicas y privadas para la identificación de ofertas laborales promoviendo la responsabilidad social empresarial para la inclusión.
2. Garantizar la adaptación de los puestos de trabajo (ajustes razonables), así como el mantenimiento de condiciones laborales dignas, en igualdad de condiciones.
3. Promover que las personas con discapacidad tengan un mayor acceso a los servicios de formación y orientación profesionales.
4. Promover fórmulas de teletrabajo, teniendo en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias de los trabajadores con discapacidad, procurando que estas fórmulas no actúen como factor excluyente en la socialización
5. Sensibilizar a los empresarios, en especial a las pequeñas y medianas empresas, sobre la diversidad de la discapacidad, las capacidades laborales, los ajustes razonables o las ventajas fiscales y en seguridad social.
6. Prevenir la discapacidad derivada de la accidentalidad y la enfermedad de origen laboral
7. Promover la formación y capacitación en currículos productivos y de administración y gerencia.

ARTÍCULO 20. EJE 3. LÍNEA DE ACCIÓN 4. LA RURALIDAD Y LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA. Se generaran acciones dentro de la política para superación de la

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

pobreza extrema y para el reconocimiento y atención de la población con discapacidad en el sector rural.

Objetivos:

1. Identificar e incorporar las necesidades específicas de las personas con discapacidad sus familias y cuidadores en la elaboración de las estrategias de lucha contra la exclusión social y la pobreza.
2. Promover la coordinación de los recursos cuya actividad repercute en actividades inclusivas, particularmente entre los servicios sociales y los servicios de salud.
3. Promover estrategias de generación de ingresos en la población con discapacidad.
4. Elaborar y poner en marcha una estrategia de Acción para las personas con discapacidad en el medio rural.
5. Desarrollar alianzas con entidades público y privadas para la atención de las personas con discapacidad
6. Diseñar modelos e instrumentos adaptados y adecuados para el desarrollo de ofertas institucionales para personas con discapacidad en el área rural.

ARTÍCULO 21. EJE 4. LÍNEA DE ACCIÓN 1. DISCAPACIDAD. RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD. El Departamento garantizará el reconocimiento a la diversidad, sin importar, sexo edad, etnia nacionalidad, orientación sexual, estrato socio económico, entre otros. Así como medidas anti-discriminatorias de la sociedad civil hacia la población con discapacidad.

Objetivos:

1. Realizar un diagnóstico de la situación de las mujeres con discapacidad para desarrollar dentro una estrategia contra la discriminación múltiple.
2. Realizar un diagnóstico de la situación de los niños y niñas con discapacidad para desarrollar dentro de la misma estrategia en el ámbito referido a la infancia.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Promover medidas dirigidas a la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad y, especialmente, contra las mujeres con discapacidad, y a garantizar su pleno y libre ejercicio de derechos.
4. Incorporar la discapacidad en la formación de los profesionales que intervienen en la prevención y atención de situaciones de violencia y abusos contra personas con discapacidad, especialmente mujeres y niñas.
5. Promover estudios sobre las necesidades de las familias de personas con discapacidad y el sobreesfuerzo económico que supone la situación de discapacidad de alguno de sus miembros.
6. Desarrollo de proyectos para el conocimiento de los funcionarios en el abordaje de la inclusión social de las personas con discapacidad en todas las Secretarías tanto Departamental como Municipal para la no discriminación.
7. Aplicar el enfoque de género en las políticas, programas y estrategias, que permitan tomar en consideración las necesidades específicas de las mujeres, adulto mayor, niños y niñas con discapacidad.
8. Sensibilizar a los diferentes actores institucionales y de la sociedad civil, sobre el reconocimiento de la discapacidad como factor de capacidad y de desarrollo.

ARTÍCULO 22. EJE 5. LÍNEA DE ACCIÓN 1. GOBERNANZA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Se fortalecerá las acciones como; promoción y prevención, habilitación y rehabilitación, fomento de la capacidad humana, planeación, administración, e investigación; a través de planes, programas, proyectos y estrategias mediante un trabajo transectorial y comprometido de los diferentes actores institucionales y de la sociedad civil, permitiendo mejorar los mecanismos de implementación, de información y de gestión de la política pública.

Objetivos:

1. Gestionar y orientar recursos económicos, técnicos y humanos para el desarrollo y coordinación del programa de discapacidad en el departamento y los municipios.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Desarrollar campañas de sensibilización, dirigidas a las administraciones locales y gubernamentales, sociedad civil, empresarios frente a la importancia del reconocimiento de los derechos, la accesibilidad y la inclusión social.
3. Incorporar la accesibilidad universal como un factor esencial, especialmente en la elaboración y aplicación de todas las normas y las políticas públicas.
4. Armonizar las políticas públicas municipales con la política pública departamental y los planes de desarrollo
5. Fomentar que los recursos de atención a la discapacidad constituyan un factor de dinamización económica, impulsando la conexión entre oferta y demanda de bienes y servicios accesibles, utilizables y accesibles para todas las personas.
6. Establecer convenios de cooperación con instituciones empresas, academia y Ong,s que contribuyan al fortalecimiento y el desarrollo de las políticas de discapacidad.
7. Fomentar el vínculo entre calidad y accesibilidad universal en la gestión empresarial, mediante la certificación de accesibilidad, impulsando el diseño universal.
8. Incorporar requisitos en materia de accesibilidad como condición para las compras y contratos públicos, de cara a promover que los contratistas o receptores de subvenciones públicas incorporen la accesibilidad en los elementos que se presentan a concurso en obras, servicios o entornos objetos de la licitación pública.
9. Garantizar que los programas de construcción e infraestructura departamentales y municipales sean construidos de acuerdo a norma técnica (estándares de accesibilidad ICONTEC)
10. Incorporar cláusulas sociales en los mecanismos de contratación pública donde aquellas empresas que tengan personas con discapacidad contratadas obtendrán mejor cualificación en los concursos de obras, bienes y servicios con la administración pública, a nivel Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 23. EJE 5. LÍNEA DE ACCIÓN 2. GESTIÓN CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN. Los sistemas de información como el Registro de localización y caracterización de las personas con Discapacidad son recursos indispensable en la

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

toma de decisiones, herramientas fundamentales en las políticas públicas es por esto que se hace necesario promover la gestión del conocimiento y los procesos de investigación en el marco de alianzas entre el sector público y privado, que permita la inclusión del conocimiento e innovaciones, en el diseño de los bienes y servicios.

Objetivos:

1. Desarrollar una Red de Información intersectorial y transectorial como instrumento documental, informativo, investigativo que contribuirá a la gestión del conocimiento.
2. Promover alianzas con instituciones académicas y organizaciones de personas con discapacidad para el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento e investigación.
3. Promover estrategias que garanticen el uso adecuado del lenguaje sobre discapacidad en medios en medios de comunicación.
4. Promover la puesta en marcha y la colaboración en el mantenimiento de guías de recursos de atención para la discapacidad en Cundinamarca.
5. Fortalecer el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad RLCPCD en los 116 municipios.
6. Promover la inclusión de la variable de discapacidad, considerando, además el enfoque de género, en los estudios y encuestas que realicen las secretarías.

ARTÍCULO 24. EJE 5. LÍNEA DE ACCIÓN 3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité Departamental de Discapacidad, como instancia de apoyo técnico, tendrá la responsabilidad de definir el tipo de evaluación, los procesos a evaluar, el alcance y el momento más recomendable para aplicarla con respecto; a la fase en la cual se encuentre la política pública de discapacidad. Las evaluaciones deben responder a diferentes expectativas, considerando los intereses de los actores involucrados, la institucionalidad, organizaciones no gubernamentales y beneficiarios directos e indirectos.

Objetivos:

1. Diseñar e implementar evaluaciones, considerando el alcance, el tiempo de implementación, las razones técnicas, presupuestales y políticas.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Desarrollar una etapa de planeación y diseño de la evaluación seleccionada, fijando objetivos, características principales y herramientas de interpretación y análisis del proceso evaluativo
3. Implementar procesos y mecanismo para el monitoreo, seguimiento y evaluación a la Política Pública de Discapacidad.
4. Socializar y divulgar resultados de las evaluaciones, de corto (productos), mediano (resultados) y largo plazo (impactos).
5. Preparar, elaborar y presentar informes de la implementación de la política pública, los resultados de las evaluaciones correspondientes a las fases de monitoreo, seguimiento y evaluación, retroalimentación y ajustes, a instancias diferentes, en forma periódica de acuerdo con la planeación y el diseño.
6. Retroalimentar y ajustar la Política Pública en concordancia con el resultado y recomendaciones de las evaluaciones.

TITULO IV

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD

ARTICULO 25. IMPLEMENTACIÓN: La Política Pública Departamental de Discapacidad se implementará de manera intersectorial donde cada secretaría o entidad cooperante según la competencia definirá líderes y responderá por las acciones y compromisos que se establezcan para su ejecución para el período 2015-2025.

Parágrafo 1. Se tendrán en cuenta los cinco instrumentos básicos que se establecen por analogía para los planes de Desarrollo en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto 111 de 1996 como son: El Presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de acción.

Parágrafo 2. El Departamento de Cundinamarca garantizará la construcción y desarrollo de la institucionalidad para el abordaje transversal y la sensibilización de todos los sectores para la implementación de la política pública.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 3. Los Planes de Desarrollo y las Políticas Sectoriales deberán estar armonizados con la Política Pública de Discapacidad, y deberán asegurar los mecanismos para la implementación, gestión, seguimiento y evaluación.

Parágrafo 4. Los Municipios deberán adoptar o armonizar las políticas públicas de discapacidad en el marco de la política departamental.

ARTICULO 26. GESTIÓN. El Comité Departamental de Discapacidad es la instancia para el diseño, formulación, coordinación y concertación de la política en el nivel departamental; y estará articulado con el modelo de gestión del Consejo Departamental de Política Social.

Parágrafo: Los objetivos, funciones y demás alcances del Comité Departamental se desarrollarán a través de su respectivo Decreto.

ARTICULO 27. COMITÉS MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD: Funcionarán a nivel municipal como una instancia de deliberación, construcción y seguimiento a la políticas públicas, planes, programas y proyectos de discapacidad.

ARTICULO 28: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DISCAPACIDAD. Fortalecerán las estrategias, mecanismos y canales para garantizar la participación comunitaria, agremiaciones y sociedad civil en la toma de decisiones, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de discapacidad.

ARTICULO 29. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN. El Departamento garantizará las acciones necesarias para lograr la sensibilización de todos los estamentos de la sociedad en temas de discapacidad e inclusión social.

Parágrafo 1: En coordinación con la Secretaría de Planeación, las diferentes entidades y dependencias integrantes del Comité Departamental de Discapacidad desarrollarán y promoverán mecanismos, herramientas e instrumentos que permitan el fortalecimiento en la gestión de la información, en especial el Registro de localización y caracterización de las personas con Discapacidad RLPCD.

Parágrafo 2. El Departamento de Cundinamarca adoptará e incorporará en sus plataformas de comunicación y de TICs, tecnologías y procedimientos para la visibilización y mejoramiento de la comunicación las personas con discapacidad; y el acceso a los contenidos e información respectivo.

ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 30. MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN. El Comité Departamental de Discapacidad, con el liderazgo de la Secretaría de Planeación se responsabilizará en establecer los mecanismos, protocolos e instrumentos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública.

ARTÍCULO 31. ALIANZAS ESTRATÉGICAS: El Departamento de Cundinamarca, garantizará la articulación de los distintos sectores involucrados en la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Discapacidad, mediante la conformación y desarrollo de alianzas estratégicas, que conlleven a la consolidación de pactos y acuerdos orientados a la inclusión Social

TITULO V

FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 32. ASIGNACION DE RECURSOS. En vigor de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad del Departamento de Cundinamarca, se establecerá la destinación de los recursos que fueran necesarios para la prevención, habilitación, rehabilitación y el fomento de la realización de este grupo poblacional.

Parágrafo: El Gobierno Departamental asignará cada año los recursos que se invertirán para la ejecución del Plan Operativo Anual de la Política de Discapacidad desde cada Secretaría de acuerdo a la gestión de cada entidad. Para el desarrollo de proyectos y acciones se gestionarán recursos de cofinanciación aportados por las diferentes fuentes de cooperación existentes.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33. Hacen parte integral de la presente ordenanza los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de la Política Pública de Discapacidad
2. Anexo 1. Lineamientos de Política Pública de Discapacidad
3. Anexo 2. Manual de Accesibilidad para técnicos municipales de Cundinamarca.

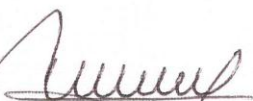
ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

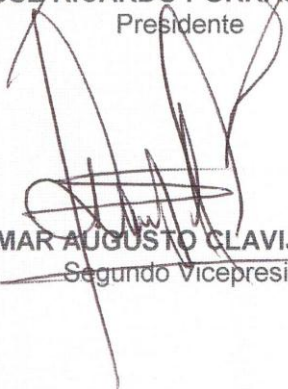
Parágrafo. El manual de accesibilidad deberá ser de obligatorio cumplimiento en el Departamento de Cundinamarca y deberá ser incorporado en la infraestructura civil, social y pública, en los entornos urbano, rural y edificado permitiendo la accesibilidad universal y el diseño para todos.

ARTÍCULO 34. La presente Ordenanza deroga en su totalidad la ordenanza 021 de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE RICARDO PORRAS GÓMEZ
Presidente


HECTOR MANUEL COTRINO GUEVARA
Primer Vicepresidente


OMAR AUGUSTO CLAVIJO CLAVIJO
Segundo Vicepresidente


RAUL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ
Secretario/Ad-Hoc


ORDENANZA No.0266/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza N. 266 de 2015
Bogotá, D.C 01 de Junio de 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO CRUZ VARGAS
GOBERNADOR

